



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1289 - 2023 - MPLP

Tingo María, 13 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1348-2023-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 22 de noviembre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la Resolución Total de la OCAM-2023-300927-166-1 del Aplicativo de PERU COMPRAS y del SIGA la O/C N° 1036-2023 (adquisición de toner de impresión para KYOCERA) por acumulación del monto máximo de penalidad, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41°, ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Con fecha 3 de octubre de 2023, se emite la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001036, con plazo de entrega (del 09/10/2023 al 16/10/2023) según la OCAM-2023-300927-166-1**, para la adquisición de Toner: Rendimiento: 21000 pg. Negro G. F: 12 Meses CARRY-IN caja X 01 Unidad KYOCERA TK-3182 T02T70USV, Cantidad: 8, para la Gerencia de la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Través del Informe N° 166-2023-OAC-OA-OGA/MPLP, de fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe de Almacén informa: "Que, a la fecha no se ha recepcionado los bienes (Toner de impresión para KYOCERA COD REF. TK3 negro) de la orden de compra adjudicada (...) según como indica el cuadro de órdenes de compra, los plazos de entrega de los bienes se encuentran vencidos a la fecha, el proveedor en mención incumplió con la entrega de los bienes perjudicando el requerimiento de las áreas usuarias de la Institución, por cuanto era de suma urgencia, estando en penalización por esta infracción...";

Mediante el Informe N° 1348-2023-OA-OGA-MPLP/TM, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, **menciona que el proveedor ha acumulado el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades; asimismo** concluye: "3.1 La empresa SUPPLY CEMASH PERU E.I.R.L., habría incurrido en las causales establecidos en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que correspondería resolver la Orden Compra - Guía de Internamiento N° 1036- 2023, con expediente SIAF: 4282";

Por lo que recomienda: "4.1 previo informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio formalizando la resolución contractual conforme a lo establecido en el art. 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1289 - 2023 - MPLP**

Asimismo, con el Informe N° 530-2023-OGA-MPLP, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Gerente de la Oficina de General de Administración solicita resolver la Orden de Compra- Guía de Internamiento N° 1036-2023, del proveedor empresa **SUPPLY CEMASH PERU E.I.R.L.**, en el cual menciona: "habría incurrido en las causales establecidos en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal, y continuado trámite corresponde al Titular de la Entidad emitir el auto resolutivo que se resuelva la Orden Compra ...";

Ahora bien, es de precisar que una vez formalizada la contratación, **el proveedor se encontraba obligado al cumplimiento de la prestación, de acuerdo a las condiciones contenidas en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001036, con plazo de entrega (del 09/10/2023 al 16/10/2023) según la OCAM-2023-300927-166-1**, conforme al art. 3.2 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través De Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III establece: "**Una vez formalizada la contratación, el proveedor se encuentra obligado al cumplimiento de la prestación de acuerdo a las condiciones contenidas en la Orden de Compra**; queda expresamente prohibida la entrega de otros bienes que no sean los detallados en la Orden de Compra. Adicionalmente, la entidad podrá solicitar al proveedor en la emisión de la Orden de Compra documentación que permita acreditar la originalidad de los bienes, ya sea una Carta de Originalidad o documentación análoga y para los casos de importación la documentación que acredite la procedencia legal de los bienes (comprobantes de pago válidos por la SUNAT, títulos valores como Conocimientos de Embarque o Warrants, entre otros), que deberá ser presentada de manera obligatoria al momento del internamiento de los bienes. **El incumplimiento de lo señalado en el presente numeral será considerado como un causal para la resolución de la orden de compra**";

Conforme el literal b) numeral 164.1 del art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en la que señala: la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: "**Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo**";

Aunado a ello, según el numeral 165.2 del artículo 165 del mismo cuerpo legal establece el procedimiento de resolución de contrato: "En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: **a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades**";

Sin embargo, al tratarse de un contrato realizado a través del catálogo electrónico de acuerdo Marco, es conforme al numeral 165.5 del art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (artículo modificado por el art. 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022), en la cual señala: "**Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial**";

Máxime, con Opinión Legal N° 560-2023-OGAJ/MPLP de fecha 06 de diciembre de 2023, el Gerente (e) de Asuntos Jurídicos refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; **se debe dejar sin efecto Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001036, de fecha 3 de octubre de 2023, toda vez que, el proveedor incumplió injustificadamente con el plazo de entrega (del 09/10/2023 al 16/10/2023) según la OCAM-2023-300927-166-1, y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, por lo que se debe resolver el contrato**;



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1289 - 2023 - MPLP**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de Asuntos Jurídicos, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 4464-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 06 y 12 de diciembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL la Orden Compra – Guía de Internamiento N° 0001036 de fecha 03 de octubre de 2023, con expediente SIAF N° 0000004282; el proveedor Sr. **CESAR FERMIN CANTARO COLONIA** (Representante Legal de empresa **SUPPLY CEMASH PERU E.I.R.L.**), por la causal que especifica en el numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado el literal a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, toda vez que el proveedor incumplió con la entrega de los bienes, llegando a acumular el monto máximo de penalidad por mora; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIAMar E. Fuentes Reynoso
ALCALDE